

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su revisión, remitida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, y recibida en el Despacho el día 03 de octubre de 2022. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2518

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00602-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por el CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN DEL REFUGIO PROPIEDAD HORIZONTAL, contra los señores MARIELA TASAMA GARCÍA, en calidad de propietaria, y MARTIN ALONSO PINZÓN en calidad de tenedor, para el cobro de la obligación contenida en certificación de Deuda, con, advirtiendo esta Instancia la concurrencia de falencias, que de cara al subsiguiente ordenamiento legal no permiten admitirla:

La parte actora allega certificación emitida por la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad no perteneciente al conjunto residencial, por lo que deberá aportar el correspondiente, debidamente actualizado.

En consecuencia, la instancia;

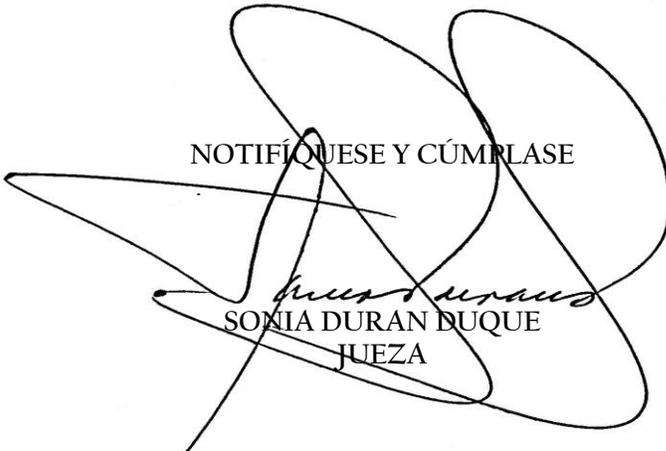
RESUELVE

PRIMERO.- PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva, instaurada por el CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN DEL REFUGIO, identificada con Nit. 900.242.699-2, contra los señores MARIELA TASAMA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.217.621 en calidad de propietaria, y MARTIN ALONSO PINZÓN, acorde a las causales señaladas con antelación.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte interesada el término legal de CINCO (05) días a partir de la notificación de la presente providencia a fin de que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada como lo dispone el Art. 90 en su inciso 2º del Código General del Proceso.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERIA a la abogada Gladys Mosquera Valdes, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.303.296 y T.P. 148058 del C.S.J., para que se pronuncie respecto al presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria